

Q. mo J. P.

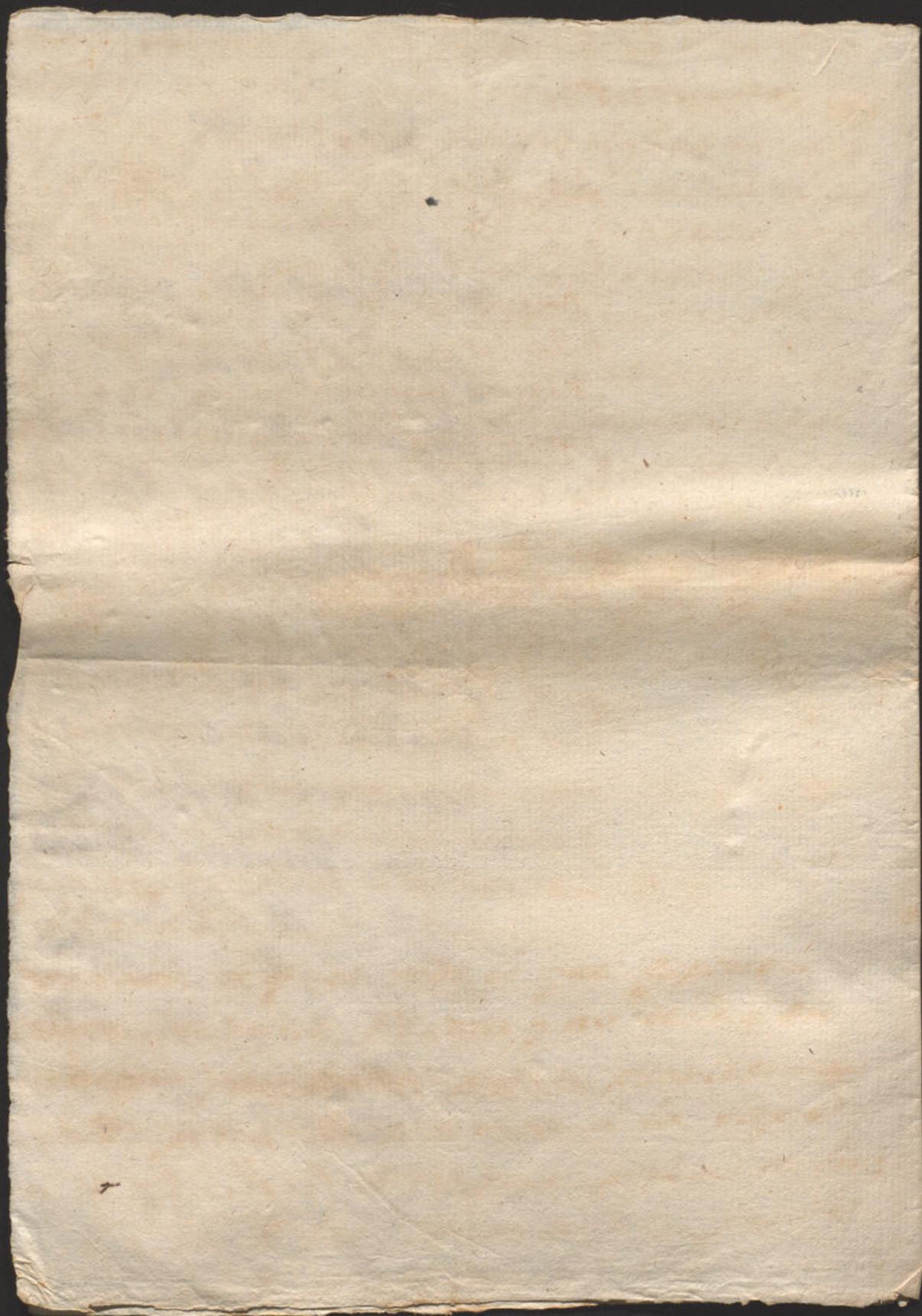
Incluyo el pedim.^{to}
 que á esta Dipu-
 tacion & Sanidad
 han presentado los
 Peritos Antonio
 Vicens, y Antonio
 Vicens & Antonio
 para la intelli-
 genia de la supe-
 rior Junta de Sa-
 nidad de Palma
 Dijo & á J. P.
 mo a. de Mayo de
 10. de 1811
 Q. mo J. P.

Josef Serra de R.

Q. mo J. P. Salazar & Villaverde.

Dear Mr. Johnson & Mr. [unclear]

of the 11th





Quarta maritima.

SELLO CUARTO, CUARANTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valoa para el año de mil ochocientos y once.

May^{co} son

Antonio Vicens y Antonio Vicens de Antonio Pescadores naturales de la Villa de Solera a V. May^{co} exponen; que siendo la Costa de Mar del distrito de la misma Villa la en que se experimenta mayor tormento, y Mareca principalmente en el tiempo de Invierno. por cuyo motivo durante esta estacion todo los años los Exponentes, y demas Pescadores, pasavan en las Calas de Tuent, y la Calobra en las que pescavan con los artes dentro de las dichas Calas, sin peligro alguno por ser abundantes de pescado y ser muy pocos los dias que en el Invierno se pueda salir fuera para pescar de ninguna especie, de cuyo recurso se sacava la utilidad de ganar los Exponentes y demas trabajadores la comida y el Pueblo en que dan provehido de Pescado que es un articulo de tanta necesidad. Quatro Semanas haze que estan los Exponentes sin poder trabajar y el Pueblo padeciendo las escaseas de Pescado por motivo del tiempo tan riguroso como se experimenta; y si bien han intentado pasar en aquellas Calas de Tuent y la Calobra para poder pescar no lo han podido lograr respecto que por orden de la Junta Superior de Sanidad no se permite el pasar ningún Banco de un distrito a otro. Pero como estas Calas aunque son del distrito

no de Escorca son tan inmediatas al de esta Villa de Sollen distantes solamente una ora y media del Puerto Guarnecida toda la Costa de los Hombrés de esta dicha Villa de Sollen, Cultivado su terreno de dichos Lugares de Tuent y la Calobra incluso los Propietarios por gentes todos naturales de dicha Villa de Sollen. atendidas todas estas circunstancias y de que no puede haver peligro alguno ni sospecha contra las precauciones de Sanidad ni ordenes de la Superioridad, y de la situacion en que se hallan los Exponentes de verse privados de su propio sustento y de la falta que padese el Pueblo de pescado, se han animado á recurrir á V. Magestad para que comisenandose de su miseria y como Protectores que son del bien del Publico eleven esta representacion á la Junta Superior de Sanidad á fin de que logren solamente los Exponentes la gracia de poder pasar en aquellas Calas para el indicado fin. Sollen 2. Diziembre de 1811

firma por Antonio Vicens y Antonio Vicens

Juan Bautista Mujol P.^{ro}

Sollen 9 de Dize 1811

en consideracion á que todo lo que exponen los Suplicantes contiene Verdad, y no residir en esta Diputacion facultades para providenciar esta solicitud; pues la misma á la Superior Junta de Sanidad de Palma para su inteligencia, y á fin de que tenga á bien providenciar lo que sea á su agrado

José Serra B.^{re} P.^{ro}
Miguel Cortáez Redor

Pedro Bernardo Vexi Redor
Pablo Asona Redor y
por Francisco Mateu Redor